

DECRETO EXENTO N°1553
MARÍA ELENA, 25 de Abril de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDOS: Decreto Alcaldicio N°4321/22, que aprueba presupuesto municipal año 2023; Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras c) y g), y su Reglamento, Artículos 10 Nos. 3, 4 y 7 letras e), que autorizan trato directo: 1º) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad industrial, intelectual, licencias, patentes y otros; ORD. INT. N°001/23 de Departamento de Finanzas, que solicita contratación de Empresa Zeka, con el propósito de efectuar la regularización de los Activos Fijos y su contabilización; Propuesta del proveedor ZEKA Integración Tecnológica Ltda.; Certificado N°283.830 de la DIBAM donde se establece propiedad intelectual del Programa de Computación titulado SISTEMA GESTION DE INVENTARIO Y ACTIVO FIJO ZEKA; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°235/23; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones:

DECRETO

1. **APRUEBASE**, la contratación por trato directo con la empresa ZEKA Integración Tecnológica Ltda., Rut. N°76.748.281-7, único proveedor del SISTEMA GESTION DE INVENTARIO Y ACTIVO FIJO ZEKA, en virtud de la causal del numeral 7, letra E, del artículo 10 del Decreto N°250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el cual dispone que “circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa; Art. 10, N°7 letra E: Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad industrial, intelectual, licencias, patentes y otros”.
2. **IMPUTESE**, el gasto correspondiente a la cuenta presupuestaria N°215-22-11-003 “Servicios Informáticos”
3. **PUBLIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el portal de Mercado Publico www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.886, de base sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y el decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO AHUMADA MANDIOLA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA



MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARIO MUNICIPAL